



Resolución de la convocatoria de becas UPM de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2019/2020 para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.

En fecha 22 de mayo de 2020 se dictó Resolución de la convocatoria de becas de matrícula de la UPM en estudios oficiales de grado y máster del curso 2019/2020, para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables, Resolución que sustituyó a la firmada en fecha 5 de marzo de 2020 al haber existido en esta un error material de transcripción.

A la cuantía asignada se le incorporó la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid consecuencia de la firma del Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula de estudios oficiales, para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Reunida la Comisión de las becas de matrícula de la UPM en fecha 28 de septiembre de 2020 se procede al estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes presentadas son 821 de las cuales 673 cumplen los requisitos de la convocatoria resultando adjudicatarias de las ayudas 633.

Tras el detallado estudio de las solicitudes presentadas y a la vista de la documentación aportada que consta en los expedientes, la Comisión por unanimidad acuerda, en uso de sus atribuciones y conforme a la convocatoria, que las cantidades que van a ser reconocidas y abonadas serán las referidas a primera matrícula, no pudiendo sobrepasar para los estudios de grado 1.450 euros y para los de máster universitario 1.750 euros, de todos los solicitantes que reúnen requisitos. El presupuesto consignado asciende a las siguientes cantidades:

- 22.250 euros, aportación de la UPM.
- 503.783,10 euros, aportación de la Comunidad de Madrid.

TOTAL 526.033,10 euros

A la vista de los parámetros establecidos para la concesión y de las cantidades existentes se detecta que el presupuesto consignado (526.033,10 euros) no es suficiente por lo que el Rector, conecedor del problema, acuerda ampliar el presupuesto que aporta la UPM en 22.137,88 euros, cantidad con la que queda cubierta la totalidad de las matrículas, en primera matrícula, de los becarios que cumplen los requisitos establecidos y que asciende a 548.170,98 euros.

Por todo ello el Vicerrector de Alumnos y E.U. a propuesta de la Comisión de Valoración de las ayudas reunida el 28 de septiembre de 2020, conforme establecen las bases de la convocatoria:

ACUERDA

ADJUDICAR, por las especiales dificultades económicas que acreditan, las ayudas a los/las solicitantes que se relacionan en el ANEXO I.



En el caso de que el alumno no estuviere al corriente de pago y el importe concedido no cubra la totalidad de su matrícula, deberá ingresar la diferencia entre la cuantía concedida y el importe de la matrícula. En este caso el alumno se deberá dirigir a la Secretaría de su Escuela/Facultad, para que le emitan un nuevo recibo con el importe a ingresar en cualquiera de los bancos habilitados al efecto.

En el caso de que el alumno no estuviere al corriente de pago y el importe concedido cubra la totalidad de su matrícula, la cantidad concedida se aplicará a regularizar su matrícula.

Toda beca de matrícula de la UPM podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En el Anexo I figuran 40 solicitantes que no son adjudicatarios de cantidad alguna al no tener ningún crédito en primera matrícula.

DENEGAR la ayuda a los alumnos que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria por los motivos que se consignan y que figuran en el ANEXO II.

Madrid 29 de septiembre de 2020.

El Vicerrector de Alumnos y E.U.
P.D. de 17 de febrero de 2017.

Miguel Ángel Gómez Tierno.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.